



Resolución No. 321-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución de la República;

Que de acuerdo al artículo 321 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los recursos del Seguro de Depósitos se gestionarán a través de fideicomisos independientes administrados por el Banco Central del Ecuador, cuyo constituyente será la COSEDE;

Que el artículo 324, numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la COSEDE constituirá el Fideicomiso del Fondo de Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y el Fideicomiso del Fondo de Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Popular y Solidario en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de dichos sectores;

Que el artículo 36, numeral 32 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como una de las funciones del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;

Que el artículo 16 del Código Orgánico Monetario y Financiero faculta al Banco Central del Ecuador preparar y proponer a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o a pedido de ésta, planes, estudios, análisis, informes y propuestas de políticas y regulaciones;

Que el artículo 80, numerales 1 y 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen que es función de la COSEDE administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen, así como pagar el Seguro de Depósitos;

Que la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, Libro I. "Política Monetaria-Crediticia", Título Séptimo "Tarifas y Tasas por Servicios", establece que la Dirección de Inversiones del Banco Central del Ecuador cobrará la tarifa del 9.5% por la administración de recursos en el mercado nacional e internacional y servicios de administración de fideicomisos mercantiles;

Que mediante oficio No. MCPE-VM-2016-0200-O de 8 de abril de 2016, el señor Álvaro Troya, Viceministro Coordinador de Política Económica, pone en conocimiento del Banco Central del Ecuador, la solicitud realizada por el economista David Villamar Cabezas, Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados a través del oficio No. COSEDE-DIR-080-2016 de 31 de marzo de 2016, mediante el cual solicita la reforma al tarifario para los cobros de administración fiduciaria que realiza el Banco Central del Ecuador a los Fideicomisos de Seguros de Depósitos y Fondo de Seguros Privados;



Que mediante informe reservado No. BCE-SGOPE-I-256/DNSF-175/DNOL-575-2016 de 25 de agosto de 2016, la Subgerencia de Operaciones, Dirección Nacional de Seguridad Financiera y Dirección Nacional de Operaciones de Liquidez del Banco Central del Ecuador, concluyen que es objetivo de política fortalecer el sistema de seguro de depósitos, consecuentemente analizar la fijación de una tarifa para los Fideicomisos del Fondo de Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado, del Sector Popular y Solidario y para el Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, con el objetivo de que puedan crecer en el tiempo y se fortalezcan, considerando el tamaño de su patrimonio para el establecimiento de dicha tarifa;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria reservada realizada el 29 de diciembre de 2016, conoció y aprobó la resolución para la reforma del pago de comisiones por el manejo de inversiones de los fideicomisos del Fondo de Seguro de Depósitos y del Fondo de Seguros Privados, presentada por el Banco Central del Ecuador, disponiendo que dicha resolución no tenga el carácter de reservado; y,

En ejercicio de sus funciones,

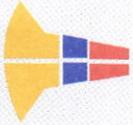
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- En la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, Libro I. "Política Monetaria-Crediticia", Título Séptimo referente a "Tarifas y Tasas por Servicios":

1. Sustitúyase "DIRECCIÓN DE INVERSIONES" por "SUBGERENCIA DE OPERACIONES";
2. A continuación del inciso final del concepto de la tarifa "1. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS MERCANTILES" añádase: "2. La tarifa aplicable para la administración del i) Fideicomiso del Fondo de Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado; ii) Fideicomiso del Fondo de Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Popular y Solidario; y, iii) Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados es la siguiente:

Tarifa sobre los ingresos efectivos		
Tasa de la Tarifa %	Monto del Portafolio	
	Mínimo (USD)	Máximo (USD)
1.50%	-	100,000,000
1.75%	100,000,001	200,000,000
2.00%	200,000,001	500,000,000
2.50%	500,000,001	1,000,000,000
3.00%	1,000,000,001	o más

Portafolio: Es el conjunto de activos, consistente en inversiones de conformidad con lo establecido en la política. Para calcular el valor del portafolio se sumará al saldo en la cuenta corriente, el valor de las inversiones y de los préstamos entre fondos".



DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese a la Secretaría Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la codificación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2016.

EL PRESIDENTE,

Econ. Diego Martínez Vinueza

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Diego Martínez Vinueza, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA AD HOC

Dra. Lourdes Campuzano Proaño

